



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 07 de julio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el párrafo segundo del Artículo 39° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Que, al respecto, MORÓN explica que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son aquellos que no alteran su sentido ni contenido, sino que atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, los errores materiales para poder ser rectificables por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sean necesario un mero cotejo de datos.

Que, al advertirse la existencia de un error de transcripción en las Resoluciones de Alcaldía, resulta necesario rectificarla, conforme corresponda para el acto original.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFÍQUESE el error material incurrido en los números de las resoluciones de alcaldía, con el siguiente detalle:

Donde dice:

Resolución de Alcaldía N° 260-2022-MDNCH de fecha 05 de julio del 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Debe decir:

Resolución de Alcaldía N° 291-2022-MDNCH de fecha 05 de julio del 2022

Donde dice:

Resolución de Alcaldía N° 261-2022-MDNCH de fecha 05 de julio del 2022

Debe decir:

Resolución de Alcaldía N° 292-2022-MDNCH de fecha 05 de julio del 2022

Artículo Segundo.- PRECÍSESE que todo lo demás que contiene las Resoluciones de Alcaldía antes señaladas, queda subsistente.

Artículo Tercero.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO